



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **31**

AÑO 2019
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

**NI TOTALITARISMO NI SOCIALISMO:
LOS REGÍMENES AUTORITARIOS IBEROAMERICANOS**

GABRIELA DE LIMA GRECCO Y LUCIANO ARONNE DE ABREU (COORDS.)

UNED

DEBATES POLÍTICO-DOCTRINARIOS EN BRASIL: ¿OTRO CORPORATIVISMO A LA BRASILEÑA?

POLITICAL AND DOCTRINAL DEBATES IN BRAZIL: ANOTHER BRAZILIAN-STYLE CORPORATISM?

Cássio Albernaz & Luciano Abreu¹

Recibido: 15/02/2019 · Aceptado: 22/05/2019

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.31.2019.23861>

Resumen

El objetivo de este texto es introducir el pensamiento de Temístocles Cavalcanti y Mem de Sá y sus apropiaciones del corporativismo propuesto, en la primera mitad del siglo XX, por el francés Roger Bonnard, en los debates corrientes en Brasil sobre la temática. De esa forma, se busca ir más allá de las ya clásicas discusiones sobre las obras de Oliveira Viana y Azevedo Amaral y sus lecturas del rumano Mikhail Manoiesco. Teniéndose en cuenta la escasez —o, tal vez, inexistencia— de otros estudios similares a ese respecto, el presente texto se dividirá en tres momentos claramente marcados sobre el pensamiento de cada uno de esos autores, en los que se presentarán: 1) una breve síntesis doctrinaria de Bonnard; 2) un análisis de las apropiaciones de sus ideas por parte de Temístocles Cavalcanti y Mem de Sá; y 3) las propuestas de estos últimos de aplicación de dichas ideas al caso brasileño. La interrogante que se procura responder sería: se trataría de un corporativismo a la brasileña, alternativo a la influencia hegemónica de Manoiesco?

Palabras clave

Corporativismo; Autoritarismo; Roger Bonnard; Temístocles Cavalcanti; Mem de Sá.

1. Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (PUCRS/Brasil). C. e.: cassioalbernaz@hotmail.com; luciano.abreu@pucrs.br

Artículo traducido al español por Adriana Carina Camacho Álvarez

Abstract

The objective of this text is to introduce the thought of Temístocles Cavalcanti and Mem de Sá and their appropriation of the corporatism proposed in the first half of the 20th Century by the French Roger Bonnard, in the current debates in Brazil on the subject. In this way, we seek to go beyond the classic discussions on the work of Oliveira Viana and Azevedo Amaral and their readings of the Romanian Mikhail Manoiesco. Considering the scarcity —or perhaps, the nonexistence— of other studies on this subject, the present work is divided into three clearly marked parts on the thought of each of these authors, which will be presented as follows: 1) a brief doctrinal synthesis of Bonnard; 2) an analysis of the appropriation of his ideas by Themistocles Cavalcanti and Mem de Sá; and 3) the proposals of the latter to apply these ideas to the Brazilian case. The question we aim to answer is: would this be a Brazilian-style corporatism, an alternative to the hegemonic influence of Manoiesco?

Keywords

Corporatism; Authoritarianism; Roger Bonnard; Temístocles Cavalcanti; Mem de Sá.

.....

INTRODUCCIÓN

Aunque actualmente también se discuta la compatibilidad del corporativismo con los regímenes democráticos (el llamado neocorporativismo), los estudios suelen asociarlo fuertemente a los regímenes autoritarios o de tipo fascista de la primera mitad del siglo XX, como el gobierno de Getúlio Vargas en Brasil. En este caso, más allá de las divergencias con respecto a su grado de institucionalización, se debe enfatizar que es objeto de consenso, entre los estudiosos, que el Estado Novo brasileño tuvo una influencia directa, en mayor o menor grado, de las ideas del fascismo y del corporativismo, especialmente por medio de intelectuales como el italiano Alfredo Rocco y del rumano Mikhail Manoiesco. En ese sentido, son corrientes en la historiografía las relaciones establecidas, en el campo jurídico, entre la legislación social del Estado Novo y la Carta del Lavoro y, en el campo doctrinario, entre las ideas corporativistas de Manoiesco y las de los brasileños Oliveira Viana y Azevedo Amaral, dos de los principales ideólogos y doctrinadores del régimen.

Sin negar esas relaciones e influencias, se puede afirmar, sin embargo, que el debate en esos campos, en Brasil, fue mucho más amplio y variado de lo que sugieren muchos estudios relativos al autoritarismo y al corporativismo del régimen, ya sea porque, por un lado, mediante la prensa,² esas ideas circularon por diferentes estratos de la sociedad sin limitarse a los planos político e intelectual; ya sea porque, por otro lado, también circularon en el país autores y obras de diferentes nacionalidades y matrices del corporativismo como, por ejemplo, los portugueses Antônio Sardinha, Rolão Preto y Oliveira Martins, los franceses Charles Maurras y Roger Bonnard o, aun, las encíclicas papales *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*.

En vista de lo expuesto, este estudio tiene por objetivo justamente ir más allá de las obras ya conocidas de Oliveira Viana y Azevedo Amaral y de sus lecturas de Mikhail Manoiesco para promover un nuevo debate sobre el corporativismo en Brasil a partir del pensamiento planteado por el francés Roger Bonnard. Sin embargo, dado su carácter introductorio, cabe aclarar que este artículo no se propone ni negar la primacía y la centralidad de Viana y Amaral en dicho debate ni, aun, afirmar de forma tajante que Cavalcanti y Mem de Sá representan una nueva matriz doctrinaria del corporativismo en Brasil. Lo que se busca es tan solo identificar, en sus apropiaciones de la obra de Bonnard, de qué forma Temístocles Cavalcanti y Mem de Sá justificaron la adecuación del modelo de corporativismo del francés al caso brasileño.³

2. Sobre el tema, ver: ABREU, Luciano Aronne de. Autoritarismo Político no Brasil: intelectuais e imprensa, em: ABREU, Luciano Aronne de; SILVEIRA, Helder Gordim da. *De Vargas aos Militares: autoritarismo e desenvolvimento econômico no Brasil*. Porto Alegre: Edipucrs, 2014.

3. Sobre la centralidad de Viana y Amaral y la influencia de Manoiesco sobre los mismos existe una vasta

Para eso, teniéndose en cuenta la escasez —tal vez, la inexistencia— de otros estudios similares sobre el tema, el presente texto se dividirá en tres momentos claramente marcados sobre el pensamiento de cada uno de esos autores. Esas partes consistirán en: 1) una breve síntesis doctrinaria de Bonnard; 2) un análisis de las apropiaciones de sus ideas por parte de Temístocles Cavalcanti y Mem de Sá; y 3) sus propuestas de aplicación de las ideas de Bonnard al caso brasileño.

No obstante, antes de avanzar en el análisis, se considera necesario realizar algunos comentarios rápidos sobre esos autores y sus obras. El jurista francés Roger Bonnard, profesor y, más tarde, rector de la Universidad de Burdeos, es seguidor de la tradición de León Duguit y de los solidaristas franceses, habiendo producido diversas obras en los campos doctrinario y del derecho, de las cuales tan solo una ha sido traducida al portugués: *Syndicalismo Corporativismo e Estado Corporativo* (1938).⁴ Temístocles Cavalcanti, por su parte, fue un jurista y doctrinador por excelencia a pesar de sus conocidas relaciones con los regímenes de Vargas y de los militares. Es autor de diversas obras jurídicas⁵ y de los comentarios a la traducción de la obra de Bonnard aquí analizados. Mem de Sá, a su vez, también jurista de formación, concilió una intensa actuación en los campos de la política y del magisterio en la Facultad de Derecho, en la asignatura Economía Política, donde publicó la tesis «O Corporativismo no Campo da Economia» (1942) [El Corporativismo en el Campo de la Economía], que se analizará más adelante.⁶

En lo que dice respecto específicamente a las obras abordadas, vale destacar que la publicación en portugués de la obra de Roger Bonnard, anotada por Temístocles Cavalcanti, ocurrió exactamente el mismo año (1938) en el que se publicó la obra de Mikhail Manoilescu, *O Século do Corporativismo* [El Siglo del Corporativismo],

bibliografía. En este sentido ver: BASTOS, Elide R.; MORAES, João Q. (Orgs.). *O pensamento de Oliveira Vianna*. Campinas: Editora Unicamp, 1993; BOTELHO, André; FERREIRA, Gabriela (Orgs.). *Revisão do pensamento conservador*. São Paulo: Hucitec, 2011; GOMES, Angela de Castro. *Azevedo Amaral e o século do corporativismo, de Michael Manoilescu, no Brasil de Vargas*. Revista de Sociologia e Antropologia. [online]. vol.2, n.4, pp.185-209, 2012. ABREU, Luciano Aronne de. *O sentido democrático e corporativo da não-Constituição de 1937*. Revista Estudos Históricos Rio de Janeiro, vol. 29, no 58, p. 461-480, maio-agosto 2016.

4. Roger Bonnard, jurista francés, una de las principales referencias de la «Escuela del Servicio Público», junto a Léon Duguit y Gaston Jèze. Bonnard es uno de los juristas que ayudaron a reemplazar la noción de poder público por la de servicio público, de la cual deriva la idea de solidaridad social. Adhirió al positivismo filosófico, influido por Duguit, negando el positivismo jurídico en nombre de un «Derecho Natural Social». Entre las obras publicadas por Bonnard, se pueden citar: *Précis élémentaire du droit public* (1937), *Le Droit et l'état nationale-socialiste* (1939) y *La guerre de 1939-1940 et le doit public* (1940).

5. Temístocles Cavalcanti fue Procurador General de la República (1946-1947) y Ministro del Supremo Tribunal Federal (1967-1969). Vinculado, en la década de 1920, al movimiento tenentista participó activamente en la revolución de 1930 como Procurador del Tribunal Especial y de la Junta de Sanciones. Fue consultor general de la República al final del Estado Novo. Influido por el derecho natural social, publicó varias obras, como: *À Margem do Anteprojeto Constitucional* (1933), *Do Mandado de Segurança* (1934), *Instituições de Direito Administrativo Brasileiro* (1936), *Tratado de Direito Administrativo* (6 vols., 1942-1944), *O Direito Administrativo no Brasil* (1947), *Introdução à Ciência Política* (1956) y *Teoria do Estado* (1959).

6. Mem de Sá fue senador (1956-1971), Ministro de Justicia (1966) y Ministro del Tribunal de Cuentas de la Unión (1971-1973). Era jurista de formación, actuó como redactor en periódicos y como profesor de Economía Política en la Facultad de Ciencias Económicas y en la Facultad de Derecho de Porto Alegre. También asumió varios cargos administrativos de los gobiernos del estado de Rio Grande do Sul y llegó a ser electo diputado estadual. Publicó las obras *A politização do Rio Grande* (1973) y *Tempo de lembrar* (memorias, 1981).

traducida por Azevedo Amaral y con prefacio del mismo autor, lo que, de por sí, se puede considerar un indicativo de la actualidad, diversidad e intensidad de los debates sobre el corporativismo en Brasil y de las distintas matrices internacionales, que, en ritmos y grados variados, reverberaron en Brasil.

Con respecto a eso, por ejemplo, posiblemente en una referencia indirecta a Manoilescu y sus relaciones con el fascismo italiano, Cavalcanti señala que la obra de Bonnard presentaría una evidente superioridad sobre las demás del mismo género, pues el autor «estudia los problemas del sindicalismo y del corporativismo sin preocupaciones políticas preconcebidas y fuera de las formas políticas conocidas (...)».⁷ Más adelante, justificando los motivos que lo habrían animado a escribir el prefacio y anotar la edición brasileña, Cavalcanti afirma que es en ese sentido superior que Bonnard había orientado que, «a nuestro juicio, se debe encontrar, en el momento, la solución para la crisis de los regímenes políticos. La libertad política dentro del máximo de organización, dándose a la democracia una forma orgánica».⁸ En este caso, no obstante, quizás se pueda decir que sus comentarios no consisten solo en notas sueltas a la obra de Bonnard, sino que componen una especie de síntesis doctrinaria del propio Temístocles Cavalcanti aplicada al caso brasileño dadas su extensión y relativa autonomía con respecto al texto principal de sus «Notas da Edição Brasileira».⁹

Por su parte, Mem de Sá, en *O Corporativismo no Campo da Economia*, una amplia revisión de la bibliografía disponible entonces sobre los conceptos de liberalismo, economía dirigida y corporativismo, dirige fuertes críticas al fascismo italiano y al corporativismo de Manoilescu, a quien acusa de ser propagandista, proselitista y ciego de entusiasmo por aquel régimen. En cambio, la obra de Roger Bonnard, en su opinión, sería la que mejor comprendía la complejidad del corporativismo y, en ese sentido, la más adecuada al caso brasileño. A ese respecto, citando directamente a Bonnard, Mem de Sá afirma que «la amplitud de sus términos [del autor francés] permite abarcar todas las modalidades, la que ve la corporación como 'la colectividad de los individuos que colaboran en la misma actividad económica o en el mismo ramo de producción'».¹⁰

7. CAVALCANTI, Temístocles. Prefácio. Em: BONNARD, Roger. *Sindicalismo, Corporativismo e Estado Corporativo*. Rio de Janeiro: Editora Freitas Bastos, 1938, p. VI.

8. CAVALCANTI, *Idem*.

9. A fin de ilustrar la extensión y la relativa autonomía de los comentarios de Cavalcanti con relación a la obra de Roger Bonnard, véase a continuación la estructura de temas y capítulos de su obra:

Prefacio de la Edición Brasileña: p. V-XXVIII (23 páginas)

I – Sindicalismo: dividido en a) Noción General; b) La Convención Colectiva de Trabajo; c) Los Conflictos Colectivos de Trabajo; d) Conclusión sobre el Sindicalismo.

Notas de la Edición Brasileña: divididas en las mismas partes.

II – El Corporativismo: dividido en a) Noción de Corporación; b) La Crítica al Corporativismo; c) El Régimen Corporativo Italiano; d) El Departamento Nacional Interprofesional del Trigo.

Notas de la Edición Brasileña: dividida en las mismas partes.

III – Estado Corporativo: dividido en a) Teoría del Estado Corporativo (subdividida en 6 temas); b) Las aplicaciones del Estado Corporativo (Austria, Italia, Portugal, Imperio Alemán y Francia).

10. BONNARD, *apud*, SÁ, Mem de. *O corporativismo no campo da economia*. Porto Alegre: Livraria do Globo, 1942, pp. 25-26.

En esos términos, aunque no se pretenda avanzar en una comparación directa entre las obras de Manoilescu y de Bonnard y se admitan, como se refirió anteriormente, eventuales convergencias entre los pensamientos de Temístocles Cavalcanti y Mem de Sá y los de Oliveira Viana y Azevedo Amaral, se puede afirmar desde ya que los debates sobre el corporativismo en Brasil fueron menos homogéneos y mucho más intensos que lo que muchas veces se supone, como se podrá verificar a continuación a partir del análisis de la apropiación de la obra de Roger Bonnard por parte de Cavalcanti y Mem de Sá a efectos de su adecuación al caso brasileño.

EL ESTADO CORPORATIVO DE BONNARD

Como premisa inicial de su obra, Roger Bonnard propone una reflexión sobre el papel del Estado en las sociedades contemporáneas y sobre sus dilemas ante los muchos conflictos de intereses y de clases: ¿debería satisfacer exclusivamente los intereses de una clase o asegurar igual satisfacción a todos los intereses individuales estableciendo una conciliación y equilibrio entre ellos? En el primer caso, dice el autor, se tiene un Estado de clase; en el segundo, un Estado o gobierno de interés general.

En lo que dice respecto al gobierno de interés general, que Bonnard definiría como Estado corporativo, la principal cuestión para resolver es la de cómo ese Estado podría realizarse y conciliar todos los intereses individuales existentes, especialmente en el campo económico. Para eso, tras criticar las soluciones liberal y socialista, el autor resaltarán en sus argumentos tres condiciones fundamentales: la intervención del Estado en aras del equilibrio de intereses; la libertad sindical (aunque admita la sindicalización obligatoria); y la participación obligatoria de todo el cuerpo social en corporaciones interprofesionales.¹¹

En cuanto a la intervención del Estado, que controlará y regulará la creación y funcionamiento de los sindicatos y corporaciones, no se la debe confundir con un modelo de gobierno estatista, que Bonnard ve de forma negativa y atribuye al socialismo debido a su excesiva imposición sobre la sociedad, en detrimento del equilibrio de intereses al que aspira el Estado. En el caso del sindicalismo y del corporativismo, que se constituirían en una especie de instrumentos del Estado para «la conciliación y el equilibrio de intereses, especialmente en el terreno

11. Aquí se debe establecer un contrapunto entre las concepciones de Bonnard y las de Manoilescu. El primero defiende la necesidad de la intervención estatal por iniciativa propia, sobre todo en la esfera económica; considera que el Estado no puede esperar que las corporaciones o los acontecimientos le impongan los varios problemas económicos generales. En sus palabras, el Estado «debería prevenir los hechos económicos y preparar, en tiempo hábil, las soluciones necesarias. Debería tener un papel activo y dinámico, como jefe supremo de la gran empresa económica, representada por la economía nacional en su conjunto». En ese mismo sentido, la libertad sindical quedaría subordinada al Estado, así como las corporaciones. El segundo autor, al contrario, establece una diferencia entre el corporativismo como doctrina de la organización funcional de la nación y las corporaciones, órganos que ejecutan esas funciones por el Estado. MANOILESCU, Mihail. *O Século do Corporativismo*. Rio de Janeiro: José Olympio, 1938. Trad. de Azevedo Amaral. p. 85.

económico», Bonnard señala que «ya no se trata de liberalismo» ni exactamente de un proceso estatista, sino de «un estatismo indirecto».¹²

Al contrario del estatismo, el sindicalismo se define como un «sistema social que consiste en atribuir cierta participación a los sindicatos profesionales en la organización y funcionamiento de la vida económica»¹³, lo que permitiría al Estado asegurar «el equilibrio de los intereses en el dominio económico y, especialmente, el equilibrio de los intereses del capital y del trabajo para llegar, finalmente, a atenuar y hasta a suprimir la lucha de clases».¹⁴

En cambio, en lo que concierne a su organización —y al contrario de lo que dirá el autor con respecto a las corporaciones—, los sindicatos tienen por características básicas ser unitarios y profesionales, o sea, se constituyen «exclusivamente o de patronos o de obreros. El sindicato es patronal u obrero», además de abarcar solo «una profesión o profesiones conexas que, la mayoría de las veces, están asociadas en un mismo trabajo».¹⁵ En ese sentido, por ende, a menos que haya una intervención del Estado para garantizar el equilibrio de intereses, la actuación de los sindicatos en sí estaría directamente relacionada al «antagonismo entre empleadores y trabajadores, o sea, a la lucha de clases».¹⁶

El riesgo de la referida intervención, por otro lado, sería el excesivo control del Estado y la constitución de un modelo estatista de gobierno, ya criticado por Bonnard, como se expuso anteriormente. El medio término posible en ese caso sería, por un lado, evitar que los sindicatos promovieran la lucha de clases por medio de un relativo control estatal y, por otro, evitar el estatismo por medio de la libertad sindical y de su permanencia como organismo privado. En las palabras de Bonnard, «es necesario que el sindicato no se incorpore al Estado y no se constituya en un organismo público», sino, al contrario, que el sindicato «siga siendo un organismo privado, controlado en cierta medida por el Estado (...) pero teniendo, no obstante, bastante autonomía como para conservar su carácter privado».¹⁷

Aún con relación a los sindicatos, otra importante preocupación de Bonnard es la de discutir el carácter obligatorio de los sindicatos y la libertad sindical, que no se constituyen, para el autor, en ideas antagónicas ni excluyentes, sino perfectamente compatibles en el sentido de la construcción de una mayor armonía social. En el primer caso, señala, dada la «utilidad incuestionable de los agrupamientos profesionales, la tendencia al sindicato obligatorio constituye una limitación perfectamente admisible a la libertad sindical». En el segundo caso, empero, el autor no admite ningún atentado «contra la libertad sindical, que consiste en forzar

12. BONNARD, Roger. *Sindicalismo, Corporativismo e Estado Corporativo*. Rio de Janeiro: Editora Freitas Bastos, 1938, p. 06.

13. BONNARD, *Op. Cit.*, p. 10.

14. *Idem*.

15. *Ibidem*, p. 11.

16. *Ibidem*, p. 12.

17. *Ibidem*, pp. 13-14.

la adhesión al sindicato único», lo que significaría impedir que los individuos elijan «para la defensa de sus intereses profesionales los procesos, la política que consideran más eficientes».¹⁸

Las corporaciones, a su vez, se definen en sentido exactamente inverso al de los sindicatos, o sea, deben ser mixtas e interprofesionales, llamándose corporaciones «las colectividades de individuos que colaboran en una misma actividad económica o en un ramo de producción».¹⁹ Además, también son características de las corporaciones la necesidad de integrar no solo a los productores, sino también a los consumidores, y su aporte como un cuerpo social, o sea, «un agrupamiento cuyos miembros son interdependientes, ligados entre sí por lazos de solidaridad, conscientes de esa solidaridad y animados por el propósito de realizarla».²⁰

En ese último requisito, como expresión del cuerpo social —en un sentido similar a su opinión sobre los sindicatos—, Bonnard afirma que las corporaciones deben ser obligatorias e independientes del Estado, o sea, organismos privados. Según él, todos los que participan en las actividades económicas «comprendidas en su esfera quedan incluidos en la corporación en el mismo momento en que esta existe».²¹ En el caso de las corporaciones, no obstante, Bonnard señala que no habría opción para los individuos de adhesión voluntaria o facultativa, como lo admite con relación a los sindicatos. Con respecto a la manutención de su carácter privado, el argumento de Bonnard es exactamente el mismo ya referido en cuanto a los sindicatos, a saber, el de evitar el retorno al estatismo y garantizar el buen funcionamiento del sistema corporativo. En ese sentido, el autor observa que, si admitiéramos la existencia de corporaciones del Estado, saldríamos «del corporativismo para volver al estatismo. Con la corporación del Estado, se utiliza un órgano del Estado, se practica el estatismo».²²

En esos términos, sin olvidar su carácter mixto e interprofesional, el problema para resolver pasa a ser el de los criterios de organización de las corporaciones y de agrupamiento de las profesiones, que se podrían basar en la naturaleza de la actividad económica ejercida por dichas profesiones, en el ciclo de producción de un producto o en los ramos de producción (criterio preferido por Bonnard). El primer criterio, para el autor, supondría el desconocimiento y la quiebra de la solidaridad entre las actividades económicas aplicadas a un mismo producto, cuando, como señala Bonnard, «en efecto, la mayoría de las veces, para un determinado producto, diversas actividades económicas intervienen sucesivamente».²³ El segundo, a su vez, implicaría la creación de una corporación para cada producto y, por eso, Bonnard advierte que ese criterio haría «multiplicar demasiado

18. *Ibidem*, pp. 117-118.

19. *Ibidem*, p. 145.

20. *Ibidem*, p. 151.

21. *Ibidem*, p. 153.

22. *Ibidem*, pp. 153-154.

23. *Ibidem*, p. 148.

el número de corporaciones, en la medida en que deban existir tantas corporaciones como productos haya».²⁴ En cambio, el tercero, que el autor ve como una solución intermedia, respetaría la solidaridad de las actividades económicas relativas a determinado producto y, al mismo tiempo, reduciría la multiplicidad de corporaciones «agrupando los ciclos de producción de diversos productos». Ese tipo de corporación, señala Bonnard, «parece ser el más adoptado en general por ser el más práctico».²⁵

Sobre el poder de las corporaciones, Bonnard afirma que su alcance sería mucho más amplio que el atribuido a los sindicatos, limitado a las relaciones entre empleados y empleadores: a las corporaciones cabría ejercer todas las funciones derivadas de un sistema jurídico, ya sean de carácter legislativo, administrativo o jurisdiccional. En efecto, para el autor, la corporación puede tener un poder regulador «para formular sus normas jurídicas», un poder administrativo «para practicar los actos jurídicos y materiales en la ejecución de esas normas», un poder jurisdiccional «relativo a las situaciones contenciosas oriundas de ese derecho» y, además, «un poder disciplinario destinado a mantener, por medios represivos, el buen orden en la corporación».²⁶ Así, en ese sentido, las corporaciones se constituirían en «representantes y defensoras de todos los intereses del ramo de producción a partir del cual se organizaron» y su poder regulador se extendería a todo aquel ramo de producción, «no solo a las relaciones entre capital y trabajo, sino también a toda la organización económica de ese ramo de producción».²⁷

Por último, dada la incapacidad del Estado político —democrático y parlamentario— de asegurar el equilibrio de los intereses individuales, así como la imposibilidad del sindicalismo y del corporativismo de sustituir completamente el estatismo, Bonnard propone la creación de un nuevo modelo de Estado, el llamado Estado corporativo, que define como aquella «forma de Estado que comprende órganos de carácter corporativo a fin de volver al Estado más apto a realizar por sí mismo el intervencionismo, en lo que dice respecto a los intereses individuales, para conciliarlos y equilibrarlos».²⁸

EL ESTADO CORPORATIVO DE CAVALCANTI: NOTAS A LA EDICIÓN BRASILEÑA

En sus notas a la edición brasileña, como ya se ha referido, Temístocles Cavalcanti empieza destacando lo que entiende como una evidente superioridad de la obra de

24. *Ibidem*, p. 149.

25. *Ibidem*, p. 150.

26. *Ibidem*, p. 155.

27. *Ibidem*, pp. 155-156.

28. *Ibidem*, p. 214.

Bonnard sobre las demás del mismo género en virtud de su adecuación a las formas políticas conocidas sin concepciones preestablecidas. Además, el autor subraya que el Estado corporativo sería compatible con una nueva forma de democracia, no la de tipo liberal-parlamentaria, sino una de tipo orgánico, como sería el caso del Estado Novo brasileño, aunque esta modalidad de democracia aún estuviera en construcción en el régimen de Vargas.

En el mundo contemporáneo, señala Cavalcanti, deberán prevalecer los Estados más fuertes y organizados, lo que otorgaría, inicialmente, a los regímenes totalitarios una «incuestionable ventaja, en ese punto, sobre los demás, aun con el sacrificio de la libertad».²⁹ En la perspectiva de Bonnard, empero, esa afirmación no tiene por objetivo exaltar los regímenes totalitarios, sino, al contrario, llamar la atención sobre la necesidad de organización de las democracias, lo que se haría por medio de los sindicatos y de las corporaciones, que, a juicio del autor, serían organizaciones perfectamente compatibles con el Estado democrático: «son agrupamientos sociales y económicos constituidos dentro del Estado que representan intereses organizados y cuya legitimidad ya no se puede poner en duda actualmente».³⁰

En otras palabras, tal vez se pueda decir, por un lado, que esa nueva democracia orgánica sería fuerte y organizada como los regímenes totalitarios, en oposición al liberalismo y a la lucha de clases; en contrapartida, por medio de los sindicatos y de las corporaciones, la democracia orgánica minimizaría el estatismo propio de los regímenes totalitarios, pero sin perder el control del Estado, con vistas a la conciliación y equilibrio de los intereses individuales, como lo defiende Bonnard.

En el caso específico de las corporaciones, en sintonía con el jurista francés y con la larga tradición de conservadorismo político brasileño, Cavalcanti desarrolla sus notas y comentarios a Bonnard desde tres prismas diferentes: administrativo, económico y político.³¹ Afirma el autor que las corporaciones, «en los dos primeros casos, se presentan como procesos de descentralización y, en el último, como forma representativa de las fuerzas de producción en la estructura política del Estado».³²

Desde el punto de vista administrativo, Cavalcanti aboga por la descentralización de la administración pública mediante órganos autónomos en contrapunto a la centralización política del poder estatal y señala que ese sería «uno de los procesos más aconsejados para remediar los inconvenientes más conocidos de la centralización política». Además, en términos técnicos, la descentralización también se

29. CAVALCANTI, Themístocles. Prefácio. *Op. Cit.*, p. VI.

30. *Idem.*

31. Sobre la tradición del pensamiento conservador brasileño, ver: BOTELHO, A.; FERREIRA, G. N. (orgs.). *Revisão do pensamento conservador: idéias e política no Brasil*. São Paulo: HUCITEC, 2010; LAMOUNIER, Bolívar. *Formação de um Pensamento Político Autoritário na Primeira República*. In: *História Geral da Civilização Brasileira*. Tomo III, Volume 2 (Sociedade de Instituições). São Paulo: Difel, 1985, p. 343-374; ODÁLIA, Nilo. *As formas do mesmo: ensaios sobre o pensamento historiográfico de Varnhagen e Oliveira Viana*. São Paulo: UNESP, 1997.

32. *Ibidem*, p. VIII.

constituiría en un freno a la burocratización del Estado y a la multiplicación de sus formas de intervención y, por lo tanto, la utilización de las corporaciones en la constitución de esos nuevos órganos administrativos privados sería «una forma de atenuar los excesos de la estatización, templando la acción del Estado con la de las organizaciones corporativas».³³

En el campo económico, que el autor también ve bajo el ángulo de la descentralización, Cavalcanti admite como factor indiscutible la acción intervencionista del Estado, pero no de forma que sus mecanismos sean totalmente absorbidos por el aparato burocrático estatal; en esto radicaría la importancia de las corporaciones y de su papel consultivo ante la estructura del Estado. En las palabras del autor, la forma consultiva es «la que mejor corresponde a las finalidades de las organizaciones corporativas y conlleva la ventaja no solo de permitir la colaboración técnica de personas especializadas, sino también la de reflejar las opiniones y tendencias dominantes en las clases allí representadas».³⁴ En ese sentido, Cavalcanti resalta la importancia de la intervención de las corporaciones en materia económica, «su participación en los consejos directivos de los órganos administrativos de naturaleza autárquica, a los que se atribuye la dirección de determinado ramo de la economía».³⁵

Ahora bien, en términos políticos, el énfasis de Cavalcanti se desplaza del sesgo de la descentralización al de la representación de las fuerzas productivas en la estructura del Estado, pero ya no inspirada por el fetichismo «de las viejas fórmulas de representación directa del pueblo como único proceso para la constitución de una estructura democrática representativa», sino conforme una nueva democracia corporativa en la cual todos los elementos que contribuyen a la formación del Estado deben tener el conjunto de sus intereses representados, lo que presupone «una capacidad de los representados para hacerse representar» de acuerdo con sus actividades en el cuerpo social.³⁶ En otras palabras, las corporaciones se constituirían en una especie de cuerpo electoral cuyo resultado político concreto ya no se expresaría por la simple suma de los votos contados, como en el modelo liberal-parlamentario, sino por la manifestación y representación colectiva de intereses por medio de las corporaciones, que deben «ser reconocidas como dignas de intervención en la vida política».³⁷

Ese nuevo modelo de representación política colectiva, empero —por lo menos para Cavalcanti y Bonnard, por supuesto—, no significaría una regresión a «formas completamente autoritarias», sino una adaptación de la democracia a un nuevo estado de cosas que volvería «más homogénea y más expresiva la composición

33. *Ibidem*, p. IX.

34. *Ibidem*, p. XIII.

35. *Ibidem*, p. XIV.

36. *Ibidem*, p. XV.

37. *Ibidem*, p. XVIII.

de [sus] rasgos electorales» e implicaría una constitución de sus órganos de gobierno o legislativos por medio de un «proceso indirecto en el que se hagan representar aquellos órganos que, por sí solos, expresan fuerzas organizadas dentro del Estado».³⁸

Esa representación corporativa, ya no individual, se constituiría en un importante medio de superación de los conflictos sociales y de clase y de organización del Estado en una nueva forma, más técnica y administrativa, en nombre de los intereses comunes y de su equilibrio. Refiriéndose al individualismo liberal, Cavalcanti observa que no es «la democracia en sí la que repugna, sino la práctica democrática, la forma de realización de sus ideales». En ese sentido, por ende, sería necesario definir una organización del Estado «más técnica que representativa; más administrativa que puramente política, para que los servicios públicos (...) cumplan sus finalidades sociales sin los obstáculos de orden personal que arrastran consigo las influencias políticas».³⁹

Al transponer esas ideas al caso brasileño, Temístocles Cavalcanti señala que el Estado Novo no sería corporativista, pero su estructura política representaría «un paso seguro para la formación de las corporaciones entre nosotros». Como ya se ha referido en este artículo, para el autor, ese régimen habría fortalecido y organizado la democracia en Brasil y, a partir de una sólida base económica y social, habría abierto «el camino para la organización de las corporaciones, cuya influencia en la vida del Estado irá aumentando con el desarrollo de esas organizaciones».⁴⁰ El camino para las corporaciones, como lo resalta Cavalcanti, estaba inscrito en la propia Constitución del régimen, que, al contrario del «hibridismo de la Constitución de 1934, con su cámara mixta», prefirió «dejar un lugar aparte para los representantes de la producción y de los intereses económicos y atribuirles una función específica coherente con las tendencias naturales de esa representación».⁴¹ Pero ese era tan solo el trazado de un camino y una proyección de futuro para el país que no reflejaba exactamente su realidad, como lo admitía el mismo Cavalcanti.

EL CORPORATIVISMO ECONÓMICO DE MEM DE SÁ

En sintonía con la lectura de Cavalcanti, Mem de Sá también exaltará, en su tesis *O Corporativismo no Campo da Economia*, la superioridad de la obra de Bonnard sobre las demás del mismo género porque, según él, la amplitud de sus términos la vuelve compatible con diferentes modalidades de corporativismo disociadas de

38. *Idem*.

39. *Ibidem*, p. XIX.

40. *Ibidem*, p. XXV.

41. *Ibidem*, p. XXVII.

aquella propia de los regímenes totalitarios. A lo largo de su tesis, como se verá a continuación, Mem de Sá dirige fuertes críticas tanto al liberalismo —afirmando, por otra parte, que jamás habría existido un régimen integralmente liberal— como al dirigismo estatal, que, según el autor, representaría un riesgo a las libertades públicas e individuales. En su opinión, sobre todo teniendo en mente el caso brasileño, la solución ideal sería la adopción de un régimen de tipo corporativista como lo había definido Bonnard y que Mem de Sá identifica como una especie de término medio entre el liberalismo y el dirigismo estatal.

En el caso del liberalismo, vislumbrando más allá de la exaltación, por parte de sus defensores, de la importancia de la libertad individual, de la competencia y del libre juego del mecanismo de precios, Mem de Sá destaca el riesgo de formación de monopolios por las grandes empresas y la incapacidad del liberalismo de realizar «por medio del referido mecanismo de precios, la regulación y adaptación de la producción a las necesidades» de la sociedad.⁴² Además, teniéndose en cuenta la ya citada inexistencia de regímenes integralmente liberales e señalando una oscilación entre una tendencia «más pronunciada hacia la fiscalización e intervención del Estado» y otra «más pronunciada hacia el liberalismo»,⁴³ Mem de Sá critica también las frecuentes necesidades del Estado de intervenir en la economía para «socorrer entidades que, aun siendo de naturaleza privada, estremecerían con su zozobra amplios sectores de la economía nacional», lo que acabaría atribuyendo al Estado «la función de coordinar y dirigir la vida económica de la nación o, como mínimo, regular un ramo de esa actividad o disciplinar precios naturalmente inestables».⁴⁴ En otras palabras, tal vez se pueda decir que las críticas de Mem de Sá al liberalismo se refieren, por un lado, a su excesiva valorización del individuo en detrimento de lo social y, por otro, dada la fragilidad del Estado y su incapacidad de mantener la sociedad en equilibrio, al riesgo de su reemplazo por modelos totalitarios de gobierno.⁴⁵

En el caso del dirigismo, que el autor reconoce como necesario, en alguna medida, la crítica de Mem de Sá se centra en la «ineptitud del organismo administrativo para el ejercicio de esa función trascendente de dirección económica» y, como condición para su realización, en el aumento excesivo del «pesadísimo engranaje burocrático del Estado».⁴⁶ La dirección y regulación de la vida económica de la nación, por ende, no deberían ser de competencia del Estado, sino de la autoridad profesional por medio de sus corporaciones. En sus palabras, la solución radicaría en poner orden en la vida económica atribuyendo su dirección «a

42. Sá, Mem de. *O corporativismo no campo da economia*. Porto Alegre: Livraria do Globo, 1942, p. 11.

43. Sá, Mem de. *Op. Cit.*, p. 10.

44. *Ibidem*, p. 15.

45. Mem de Sá comparte estas ideas con otros intelectuales de su generación, entre los cuales se puede citar a Azevedo Amaral. Sobre el tema, ver: AMARAL, Azevedo. *O Estado Autoritário e a Realidade Nacional*. Rio de Janeiro: José Olympio, 1938.

46. *Ibidem*, p. 18.

órganos capaces, internos a las propias fuerzas económicas».⁴⁷ De esa forma, dice el autor, se atenúa «el gran margen de errores e impropiedades de las providencias administrativas provenientes del Estado» y se garantiza una mayor aceptación de lo que se determine «porque procede de dentro del gremio profesional, tras examen y aprobación de la unanimidad o mayoría de los interesados».⁴⁸

En contrapunto, como solución ideal e intermedia entre el liberalismo y el dirigismo, Mem de Sá propone la adopción de un Estado fuerte y autoritario, de tipo corporativista, «para escapar de esos males y, también, como resultado ineludible de las atribuciones otorgadas al Estado [contemporáneo]».⁴⁹ En ese caso, el corporativismo, al reunir a los hombres según sus actividades económicas, sanaría «uno de los errores fundamentales del individualismo que los separó sin tener en cuenta que la profesión constituye uno de los atributos fundamentales de la personalidad humana», aportando, de esa forma, «el orden y la regulación de la producción en general, y de toda la vida económica, en beneficio tanto de los profesionales como de los consumidores y de la colectividad».⁵⁰ En ese sentido, para Mem de Sá, el principio al que deben obedecer los órganos administrativos encargados de dirigir racionalmente la actividad económica no puede ser otro sino el de la previsión.⁵¹

Sobre el carácter de las corporaciones, en estrecho diálogo con Bonnard y Cavalcanti, se pueden identificar tres puntos fundamentales en el pensamiento de Mem de Sá: su compatibilidad y distinción con respecto a los sindicatos, la existencia de diferentes tipos de corporación —las de Asociación y las de Estado— y la necesidad de distinguir lo que el autor llamó corporativismo *lato sensu* y *stricto sensu*.

Acerca del primer punto, resaltando la importancia de los sindicatos, el autor los define como «el más rico y poderoso elemento de integración corporativista», el cual se constituiría en un «seguro punto de partida y de desarrollo [de las corporaciones]. Porque, cualesquiera que sean las finalidades y el espíritu que los animan, realizan siempre un primer grado de organización profesional».⁵² Sin embargo, por otro lado, al contrario de los sindicatos, las corporaciones no son organismos unitarios, sino forzosamente mixtos, porque «abarcan todas las clases de participantes de una profesión o actividad económica», siendo ese carácter, en definitiva, lo que funda «la propia doctrina corporativista: ese carácter es el que posibilita a la corporación alcanzar las finalidades esenciales que se le asignan».⁵³

47. *Ibidem*, p. 20.

48. *Ibidem*, p. 22.

49. *Ibidem*, p. 19.

50. *Ibidem*, p. 23.

51. *Ibidem*, p. 15.

52. *Ibidem*, p. 26.

53. *Idem*.

Más adelante, retomando la discusión de Bonnard sobre la libertad o la obligatoriedad sindical, Mem de Sá relaciona la primera al llamado corporativismo de asociación y la segunda, al corporativismo de Estado, en los términos que se aclararán a continuación. A ese respecto, por un lado, el autor reconoce la importancia de la libertad sindical y su relación con las corrientes democráticas y católicas, pero, por otro, observa que esa libertad comprende también una dimensión conflictiva de clases, contraria al ideal corporativo de «extinguir la lucha de clases, promover la armonía y la colaboración entre ellas al calor de la conciencia profesional y del sentimiento de solidaridad».⁵⁴ Como alternativa, al igual que Bonnard, Mem de Sá admite que la pluralidad de sindicatos se limite parcialmente por la obligatoriedad sindical. En sus palabras, la fórmula de la pluralidad sindical, «asegurando el reconocimiento de todos los [sindicatos] que satisfagan los requisitos fijados en ley», también puede «concebir la variante según la cual la ley establece la sindicalización obligatoria de todos los profesionales, facilitando, así, su representación».⁵⁵ Ese modelo, no obstante, en lo que respecta a la relación mencionada entre sindicalismo y corporativismo, sería típico del llamado corporativismo de asociación, pues este, al contrario del corporativismo de Estado, que permite solo teóricamente la libertad sindical, «prescribe que se reconozca solo una entidad [sindical], atribuyéndole, en consecuencia del reconocimiento, el monopolio de la representación».⁵⁶

Sobre la definición de esos diferentes tipos de corporación, el segundo punto referido anteriormente, Mem de Sá sostiene que serían de asociación las que se constituyen «por iniciativa y fuerza propia de los participantes en una actividad, conscientes de la solidaridad de interés que los reúne y los lleva a buscar un orden común para el bien del cuerpo profesional», al contrario de las de Estado, que son corporaciones creadas y mantenidas por la autoridad del propio Estado «porque no poseen fuerza propia interior para mantenerse. Su característica esencial es ser un órgano de Estado y, por lo tanto, no tener autonomía de acción».⁵⁷ En el caso de las corporaciones de asociación, aunque también sean dependientes del reconocimiento y vigilancia del Estado, Mem de Sá enfatiza que nunca se constituyen en un órgano del poder público, o sea, «colaboran con el Estado, pero no se confunden con él ni en él se disuelven (...)».⁵⁸ En cambio, las corporaciones de Estado «son verdaderamente creadas por el acto que las instituyó órgano de la administración»,⁵⁹ vale decir, son parte integrante de la administración pública del Estado.

Con respecto al tercer punto, los corporativismos de *lato sensu* e de *stricto sensu*, el autor señala que el primero busca «corregir uno de los males fundamentales

54. *Ibidem*, p. 46.

55. *Ibidem*, p. 49.

56. *Ibidem*, p. 48.

57. *Ibidem*, p. 30.

58. *Idem*.

59. *Idem*.

del capitalismo, la oposición entre los intereses de los obreros y los de los dueños del capital», siendo esa la propia razón de existir del corporativismo, la de garantizar la concordia y la regulación armónica de las relaciones e intereses entre las fuerzas obreras y patronales (...).⁶⁰ El segundo, a su vez, reúne en sí los principios fundamentales del concepto de corporación: «a) el agrupamiento de todos los integrantes de la profesión o actividad económica (...); b) reconocimiento del Estado; c) intervención del Estado (...); d) finalidad primaria, a saber, la fijación de los precios de bienes y servicios por determinación de la voluntad».⁶¹

Al final de su exposición, Mem de Sá concluye que las corporaciones se pueden definir como un «agrupamiento o cuerpo social que, abarcando la totalidad de los componentes de una profesión o actividad económica, busca realizar la autodisciplina y la ordenación de sus propias relaciones e intereses»⁶² aunque no obedezcan a un patrón uniforme de organización, el cual es diversamente procesado «al sabor de las contingencias e imperativos de los intereses económicos».⁶³

Sobre sus funciones, en lo que se refiere a las corporaciones de *stricto sensu*, su papel primordial sería el de «ordenación de la actividad económica mediante la regulación de las relaciones y los conflictos de intereses entre los grupos profesionales».⁶⁴ Por medio de las corporaciones, siempre y cuando se les atribuya poderes suficientes para tal, sería posible «corregir las predicadas desventuras del automatismo de los precios, de la libre competencia y de la producción tumultuaria».⁶⁵

Para eso, sería esencial la creación de un Consejo Corporativo formado equitativamente por representantes de patrones y obreros, todos electos por sus asociaciones profesionales. A ese Consejo cabría regular la producción tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos y, a esos efectos, sería necesario que el Estado le otorgue poderes de tres órdenes: «legislativo o regulador, ejecutivo o administrativo y jurisdiccional. Implícitamente queda dicho que la extensión de poderes de que disfrute la corporación condiciona la amplitud con la que cumplirá sus atribuciones».⁶⁶

En términos sociales, no obstante, Mem de Sá critica la capacidad de las corporaciones de atender sus finalidades, que se alcanzan mejor como resultado de sus finalidades económicas, que implican la «creación de un sistema de economía dirigida por los órganos profesionales».⁶⁷ En el campo social, respetada la autonomía y espontaneidad de la vida profesional y el papel de vigilancia del Estado, el autor dice que el éxito de la propuesta corporativista depende «de que se alcance

60. *Ibidem*, pp. 31-32.

61. *Ibidem*, pp. 33-34.

62. *Ibidem*, p. 36.

63. *Ibidem*, p. 44.

64. *Ibidem*, p. 66.

65. *Ibidem*, p. 67.

66. *Ibidem*, p. 75.

67. *Ibidem*, p. 82.

en la legislación y en la vida de la sociedad un prodigioso estado de equilibrio, condicionado, sobre todo, a una excepcional prudencia y sabiduría de los hombres públicos y de los profesionales». ⁶⁸

Por último, cabe hacer algunas breves consideraciones sobre el ya mencionado Estado fuerte y autoritario propuesto por Mem de Sá y su relación con las corporaciones también presentadas por el autor, ordenadoras de la vida económica de la nación. En primer lugar, por premisa, el autor afirma que el Estado fuerte y el corporativismo no son sinónimos de fascismo y que esa sería una visión vulgar de un nuevo modelo de ordenamiento económico y social perfectamente compatible con los regímenes democráticos no liberales. En el caso del fascismo, por ejemplo, al contrario de la libertad sindical que defiende, relacionada al corporativismo por asociación, Mem de Sá señala que «lo que estereotipa, de salida, el sindicato fascista es su absoluta falta de autonomía e independencia»; en efecto, es totalmente imposible para la masa sindicalizada «elegir libremente a sus representantes. Es el Estado el que impone el representante al representado». ⁶⁹ Así, más allá de no ser sinónimos, se puede decir que corporativismo y fascismo llegarían a ser incompatibles para Mem de Sá, pues ese régimen, para el autor, «no representa lo que, a nuestro juicio, constituye el carácter esencial del corporativismo, o sea, la independencia, la autonomía, la vida propia del cuerpo profesional». ⁷⁰

En su opinión, por lo tanto, a la corporación cabría representar «la organización de las fuerzas productoras, la autodisciplina de las categorías interesadas, la regulación del trabajo, de la producción, de los conflictos de intereses y de los precios»; ⁷¹ y al Estado, el deber de intervenir en la vida económica, dictando siempre la palabra decisiva cuando el acuerdo no haya prosperado o cuando se obtenga a costa de terceros». ⁷² En su modelo ideal de una economía dirigida en cooperación por las profesiones y por el Estado, en un sistema mixto e intermedio entre el liberalismo y el dirigismo, solo habrá corporación legítima «donde haya condiciones para que la fuerza íntima y la conciencia de intereses comunes lleven a organizaciones espontáneas que atiendan a las peculiaridades e inspiraciones de cada ramo de actividad y de cada región», ⁷³ siendo el Estado el vigilante y el regulador, en última instancia, del bien común.

68. *Ibidem*, p. 92.

69. *Ibidem*, pp. 129-130.

70. *Ibidem*, p. 142.

71. *Idem*.

72. *Idem*.

73. *Ibidem*, p. 146.

CONSIDERACIONES FINALES

Como se ha demostrado a lo largo de este estudio, los debates sobre el corporativismo en Brasil no se restringieron a los que discutían las ideas de Manoilescu, Oliveira Viana y Azevedo Amaral. Así lo ilustran claramente la traducción al portugués de la obra *Sindicalismo, Corporativismo e Estado Corporativo*, de Roger Bonnard, con notas y comentarios de Temístocles Cavalcanti a la edición brasileña; y la publicación de la tesis de Mem de Sá, inspirada en la del jurista francés, sobre *O Corporativismo no Campo da Economia*.

Los autores brasileños Cavalcanti y Mem de Sá, por su parte, destacan la superioridad de la obra de Bonnard sobre las demás del mismo género (incluso la de Manoilescu) debido a su supuesta desvinculación con respecto a modelos preconcebidos (contrariamente al autor rumano, que asociaba corporativismo a fascismo italiano). En ese sentido, la crítica al fascismo y la defensa del corporativismo como un modelo alternativo e intermedio entre el liberalismo y el dirigismo sería realmente un elemento central en la argumentación de esos intelectuales.

En suma, entre las principales ideas discutidas por Bonnard, Cavalcanti y Mem de Sá, se pueden citar el carácter distinto, pero complementario, de sindicalismo y corporativismo; la existencia de diferentes tipos de corporación: de asociación y de Estado; y el papel vigilante y regulador del Estado con vistas al bien común y al equilibrio de intereses de la sociedad. Los sindicatos deben ser libres, aunque admitan como válido el límite de la obligatoriedad sindical; el corporativismo de asociación sería el más deseable, por ser compatible con la libertad sindical y con la libre elección de los representantes por parte de sus representados; y el Estado debería ser fuerte y autoritario; el regulador, en última instancia, del bien común.

Ante lo expuesto, en vista de la importante recepción de la obra de Bonnard por Cavalcanti y Mem de Sá y de sus críticas más o menos directas a Manoilescu, se puede suponer la existencia de diferentes matrices e influencias doctrinarias del corporativismo en Brasil. Aunque estas sean solo consideraciones introductorias, se llama la atención sobre la existencia de otras posibilidades interpretativas con respecto a Brasil y del corporativismo brasileño, como lo ilustran claramente los casos de Temístocles Cavalcanti y Mem de Sá. Tal vez esto no baste para responder a nuestra pregunta introductoria afirmando la existencia de «otro corporativismo a la brasileña», por lo menos no sin ahondar más en el pensamiento de esos autores y en sus relaciones e influencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABREU, Luciano Aronne de; SILVEIRA, Helder Gordim da. *De Vargas aos Militares: autoritarismo e desenvolvimento econômico no Brasil*. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2014.
- ABREU, Luciano Aronne de. O sentido democrático e corporativo da não-Constituição de 1937. *Revista Estudos Históricos Rio de Janeiro*, vol. 29, no 58, p. 461-480, maio-agosto 2016.
- AMARAL, Azevedo. *Estado autoritário e realidade nacional*. Rio de Janeiro: José Olympio, 1938.
- BASTOS, Élide Rugai; MORAES, João Quartim (orgs.). *O pensamento de Oliveira Vianna*. Campinas: Unicamp, 1993.
- BONNARD, Roger. *Syndicalismo, Corporativismo e Estado Corporativo*. Rio de Janeiro: Editora Freitas Bastos, 1938.
- BOTELHO, André; FERREIRA, Gabriela(Orgs.). *Revisão do pensamento conservador*. São Paulo: Hucitec, 2011.
- FAUSTO, Boris. *A Revolução de 1930: Historiografia e História*. 12ª ed. São Paulo: Cia das Letras, 1994.
- GOMES, Ângela de Castro. Azevedo Amaral e o Século do Corporativismo, de Michael Manólesco, no Brasil de Vargas. *Sociologia e Antropologia*, v. 2, n. 4, p. 185-209, 2012.
- LAMOUNIER, Bolívar. Formação de um pensamento político autoritário na primeira república. Uma interpretação. In: FAUSTO, Boris. *O Brasil republicano. Sociedade e Instituições (1889-1930)*. 4ª ed. Bertand Brasil, 1990.
- MANOILESCO, Mihail. *O Século do Corporativismo*. Rio de Janeiro: José Olympio, 1938. Trad. de Azevedo Amaral.
- SÁ, Mem de. *O corporativismo no campo da economia*. Porto Alegre: Livraria do Globo, 1942.
- SCHWARTZMAN, Simon. *Bases do autoritarismo brasileiro*. Rio de Janeiro: Campus, 1988.